



INFORMACION DE LA SIP N° 538/82

MATRICULACION DE LOS CITOTECNICOS

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente estableció conveniente proceder a la matriculación de los Citotécnicos en carácter de colaboradores de la medicina.-

La medida que fue adoptada a través del Decreto N° 760, determina que a los efectos de la matriculación, los interesados deberán presentar el título o certificado habilitante, debidamente legalizados y el comprobante de identidad (Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad ó Documento Nacional de Identidad).-

Asimismo, por otro artículo de la referida norma legal se establece que el ejercicio de la actividad de colaboración mencionada, queda reservado a las personas que posean el título o certificado correspondiente, obtenido en las Universidades Nacionales o Privadas, habilitadas por el Estado Nacional.-

Finalmente, el Decreto señala que los Citotécnicos podrán ejercer su actividad, únicamente en establecimientos oficiales o privados en procesamiento de muestras, lectura previa de preparados para selección y descarte y organización de ficheros, informes y estadísticas.-

Buenos Aires, 19 de abril de 1982.-

EMILIO P. BIANCHI
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA - 417